



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-DGCOBS-DAS-01

Clave: FO-DGCOBS-DAS-02
Revisión: 0
Anexo 4 Pág. 1 de 6

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMISIÓN ESTATAL DE
BIODIVERSIDAD.

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE
IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/55/2026.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 18 DE AGOSTO DE 2026.

FECHA DE CONTRATO: 20 DE AGOSTO DE 2026.

CLAVE: 14.40.10.

PARTIDA: 3364.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RECURSOS FISCALES
PROCEDENCIA : 2026 – INGRESOS PROPIOS.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:
SAF/SE/DGP/0100-LM/2026.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:
SAF/SE/DGP/3393-LM/2026.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: FEDERICO
GARCÍA GAONA.

DESCRIPCIÓN
DEL
SERVICIO

OBJETIVO.

GENERAR HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN GRÁFICOS IMPRESOS, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS, VINCULADA AL PROYECTO: "ESTRATEGIA ESTATAL SOBRE BIODIVERSIDAD DE MORELOS", EN LA CUAL SE COMPILAN Y ANALIZAN LOS ASPECTOS FÍSICOS, BIOLÓGICOS, AMBIENTALES, SOCIALES Y POLÍTICOS QUE ESTÁN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA CONSERVACIÓN DE LA RIQUEZA NATURAL EN LA ENTIDAD.

JUSTIFICACIÓN.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE MORELOS CONOZCA INFORMACIÓN PERTINENTE Y ACTUALIZADA SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE LE RODEA, LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD HA DESARROLLADO DIVERSOS MATERIALES GRÁFICOS DE DIVULGACIÓN, COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO, LOS CUALES HAN SIDO EMPLEADOS EN TALLERES, CONFERENCIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES CIVILES.

LA IMPRESIÓN DE LA "ESTRATEGIA ESTATAL SOBRE BIODIVERSIDAD DE MORELOS" SE SUMA A ESTE ESFUERZO INSTITUCIONAL POR ACERCAR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO A LA SOCIEDAD, PROMOVRIENDO EL APRECIO Y LA VALORACIÓN DE LA RIQUEZA NATURAL DEL ESTADO. CONTAR CON ESTE TIPO DE MATERIALES FORTALECE LOS PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN TORNO A LA BIODIVERSIDAD, FAVORECIENDO SU CONSERVACIÓN Y EL USO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES MEDIANTE EL CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIES QUE HABITAN NUESTRO TERRITORIO.

FUNDAMENTO LEGAL.



- LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, CAPITULO IV, ARTÍCULO 12, DONDE SE DECLARA Y ESTABLECE QUE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ES DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE LA MÁS ALTA IMPORTANCIA Y VALOR ESTRATÉGICO PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE MORELOS.
- ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE MORELOS.
- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2025-2030, ESTRATEGIA: CONSERVAR LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD MORELENSE EN EL USO Y MANEJO SUSTENTABLE DE SU PATRIMONIO BIOCULTURAL.
- ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE BIODIVERSIDAD DE MÉXICO Y PLAN DE ACCIÓN 2016-2030, EJE 5, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y CULTA AMBIENTAL. LÍNEA DE ACCIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO-ELABORAR MATERIALES EDUCATIVOS DE DIFUSIÓN SOBRE LA BIODIVERSIDAD A ESCALA REGIONAL Y LOCAL.
- ESTRATEGIA ESTATAL SOBRE BIODIVERSIDAD DE MORELOS, DOCUMENTO BASE 2003: LÍNEA ESTRATÉGICA A. FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE UNA RENOVADA CULTURA AMBIENTAL EN MORELOS.

PARTIDA ÚNICA

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE MORELOS, EL CUAL SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	IMPRESIÓN DEL LIBRO "ESTRATEGIA ESTATAL SOBRE BIODIVERSIDAD DE MORELOS", DE 190 PÁGINAS IMPRESAS EN PAPEL COUCHÉ DE 115 GRAMOS, BRILLANTE, MEDIDAS 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS (TAMAÑO CARTA), COCIDO, CON UNA SANGRÍA (BLEED) DE 3 MILÍMETROS POR CADA UNO DE LOS CUATRO LADOS, MARGEN INTERIOR (LOMO/ENCUADERNACIÓN) DE 2.5 CENTÍMETROS, MÁRGENES EXTERIORES DE 2.0 CENTÍMETROS PARA LOS LADOS SUPERIOR, INFERIOR Y EXTERIOR. TODAS LAS IMÁGENES, LOGOTIPOS Y MAPAS DEBEN SER IMPRESOS EN COLORES FIELES AL DISEÑO Y ESTAR A UNA RESOLUCIÓN 300 PÍXELES POR PULGADA (PPP) (DPI), LOS TEXTOS NEGROS DEBEN CONFIGURARSE COMO NEGRO PURO (K: 100%, C:0%, M:0%, Y:0%), ENCUADERNADO EN PASTA DURA IMPRESA EN COLOR DE ACABADO BRILLANTE. SE PROPORCIONARÁN LOS CÓDIGOS PANTONE DE LOS COLORES OFICIALES DEL ESTADO PARA LO QUE APLIQUE.	PIEZAS	100
2	IMPRESIÓN DEL LIBRO "PLAN DE ACCIÓN 2026-2035", DE 111 PÁGINAS IMPRESAS EN PAPEL COUCHÉ DE 115 GRAMOS, BRILLANTE, MEDIDAS 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS (TAMAÑO CARTA), COCIDO, CON UNA SANGRÍA (BLEED) DE 3 MILÍMETROS POR CADA UNO DE LOS CUATRO LADOS, MARGEN INTERIOR (LOMO/ENCUADERNACIÓN) DE 2.5 CENTÍMETROS, MÁRGENES EXTERIORES DE 2.0 CENTÍMETROS PARA LOS LADOS SUPERIOR, INFERIOR Y EXTERIOR. TODAS LAS IMÁGENES, LOGOTIPOS Y MAPAS DEBEN SER IMPRESOS EN COLORES FIELES AL DISEÑO Y ESTAR A UNA RESOLUCIÓN 300 PÍXELES POR PULGADA (PPP) (DPI), LOS TEXTOS NEGROS DEBEN CONFIGURARSE COMO NEGRO PURO (K: 100%, C:0%, M:0%, Y:0%), ENCUADERNADO EN PASTA DURA IMPRESA EN COLOR DE ACABADO BRILLANTE. SE PROPORCIONARÁN LOS CÓDIGOS PANTONE DE LOS COLORES OFICIALES DEL ESTADO PARA LO QUE APLIQUE.	PIEZAS	100
3		PIEZAS	100



IMPRESIÓN DE ETIQUETAS PARA CD (DISCO COMPACTO), DIÁMETRO EXTERIOR: 11.8 CENTÍMETROS (118 MILÍMETROS), DIÁMETRO INTERIOR (AGUJERO CENTRAL) 2.2 CENTÍMETROS (22 MILÍMETROS) PARA UN CUBRIMIENTO TOTAL DE COLOR, O 4.1 CENTÍMETROS (41 MILÍMETROS) SI SE DEJA EL ANILLO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CENTRAL SIN IMPRIMIR. SANGRADO DE 2 MILÍMETROS DE EXCESO HACIA EL EXTERIOR.

SE PROPORCIONARÁN LOS CÓDIGOS PANTONE DE LOS COLORES OFICIALES DEL ESTADO PARA LO QUE APLIQUE.

2. ASPECTOS A CONSIDERAR.

- LOS DISEÑOS DE LOS MATERIALES ENLISTADOS SERÁN PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD AL PROVEEDOR ADJUDICADO EN UNA USB, DE MANERA DIGITAL EN FORMATO PDF, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ RESPETAR TIPOGRAFÍAS CURSIVAS NEGRITAS O SUBRAYADOS QUE APLIQUEN A LOS MATERIALES.
- TODOS LOS MATERIALES IMPRESOS DEBERÁN SER ENTREGADOS SIN RAYONES, NI SEÑALES DE MALTRATO EN NINGUNO DE LOS BORDES.
- LA IMPRESIÓN DEBE SER DE ALTA RESOLUCIÓN Y CON COLORES FIELES AL DISEÑO ORIGINAL.

3. GARANTÍAS.

- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LAS IMPRESIONES EN ALTA CALIDAD, RESPETANDO MEDIDAS, DISEÑOS Y LA PALETA DE COLORES DE LOS MATERIALES SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE CADA MATERIAL.
- GARANTIZAR LAS ENTREGAS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO.

4. GARANTÍAS DE REPOSICIÓN.

EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES PRESENTEN ERRORES, INCONSISTENCIAS, DEFECTOS DERIVADOS DE LA IMPRESIÓN O NO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, EL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LAS CORRECCIONES O REEMPLAZOS CORRESPONDIENTES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD.

LA NOTIFICACIÓN DE DICHAS OBSERVACIONES SERÁ EMITIDA POR ESCRITO (VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL) POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE, ACOMPAÑADO DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DEL PRODUCTO. A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN, EL PROVEEDOR ADJUDICADO CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN DE LOS ENTREGABLES, SEGÚN EL CASO.

5. ASPECTOS A CONSIDERAR.

LOS COLORES INSTITUCIONALES PARA LA IMPRESIÓN DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL SON:

- **AZUL:** PANTONE 544 C (CMYK: 30/60/0/0).
- **MARRÓN:** PANTONE 1615 C (CMYK: 0/56/100/45).
- **BEIGE:** PANTONE 4655 C (CMYK: 0/26/45/18).
- **VERDE:** PANTONE 363 C (CMYK: 30/60/0/0).
- **DORADO:** PANTONE 122 C (CMYK: 0/17/80/0).

9. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGCOBS-DAS-01

Clave: FO-DGCOBS-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 4 de 6

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENVIAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD, UBICADO EN PRIVADA MANANTIALES S/N, COL. CHAPULTEPEC, C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, CON UN PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
QUE RECIBE EL
SERVICIO

COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD.

DOMICILIO PARA
LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO

EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD, UBICADA EN PRIVADA MANANTIALES S/N, COL. CHAPULTEPEC, C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS. EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
PARA LA
SUPERVISIÓN
DEL SERVICIO Y
QUE FUNGE
COMO
ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.

TEL. OFICINA: 777-312-66-01.

Celular: 777-345-25-63.

Correo:

samuel.puebla@morelos.gob.mx

gestionadministrativasds@morelos.gob.mx

DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

TELÉFONO 777 3 12 37 56, EXT 113.

CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.flores@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL
SERVICIO.

A PARTIR DEL DÍA 19 DE AGOSTO CON UN PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DENTRO DE LOS 25 DÍAS HÁBILES POSTERIORES. EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

MONTO
TOTAL DEL
SERVICIO

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO DEL SERVICIO SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
		IMPRESIÓN DEL LIBRO "ESTRATEGIA ESTATAL SOBRE BIODIVERSIDAD DE MORELOS", DE 190 PÁGINAS IMPRESAS EN PAPEL COUCHÉ DE 115 GRAMOS, BRILLANTE, MEDIDAS 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS (TAMAÑO CARTA), COCIDO, CON UNA SANGRÍA (BLEED) DE 3 MILÍMETROS POR CADA UNO DE LOS CUATRO LADOS, MARGEN INTERIOR (LOMO/ENCUADERNACIÓN) DE 2.5 CENTÍMETROS, MÁRGENES EXTERIORES DE 2.0 CENTÍMETROS PARA LOS LADOS SUPERIOR, INFERIOR Y EXTERIOR. TODAS LAS IMÁGENES, LOGOTIPOS Y MAPAS DEBEN SER IMPRESOS EN COLORES FIELES AL DISEÑO Y ESTAR A UNA RESOLUCIÓN 300 PÍXELES POR PULGADA (PPI) (DPI), LOS TEXTOS NEGROS DEBEN CONFIGURARSE COMO NEGRO PURO (K: 100%, C:0%, M:0%, Y:0%), ENCUADERNADO EN PASTA DURA IMPRESA EN COLOR DE ACABADO BRILLANTE. SE PROPORCIONARÁN LOS CÓDIGOS PANTONE DE LOS COLORES OFICIALES DEL ESTADO PARA LO QUE APLIQUE. (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO TÉCNICO)		100	\$2,200.00	\$220,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos".

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 5 fracción XII, 10 fracción XII y 21 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley"; o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsional en la "Ley". Y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral Previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir, total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones de carácter administrativo, laboral, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a delegar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 007100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devienen, deberán garantizarse mediante los tipos de montos y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN QUE DERIVAN, ESTABLECIENDO LOS MONTOS, MÍNIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales que se opongan y/o se interpongan y/o se interponga, en su caso, al artículo 1, inciso c) del "Reglamento". Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/ las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o "Administrador del Contrato", para aplicar las "penas convencionales" por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficteha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas; aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que corresponderá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas pactadas en el presente contrato, sin que ello implique la pérdida de las obligaciones o el retiro de la oferta o la cancelación del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, sin perjuicio de la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contractados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM720001-TVW8, con domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o solución que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Prestador del Servicio: FEDERICO GARCÍA GAONA.
Persona Física: PROPIETARIO.
Domicilio Legal: CALLE ADOLFO MÉNDEZ SAMARA, NÚMERO EXTERIOR 13, COLONIA SANTA MARÍA AHUACATITLÁN, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62100.
RFC: GAGF83010923.
Identificación Oficial: [REDACTED]

Día	Mes	Año	Firma
20	08	26	



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGCOBS-DAS-01

Clave: FO-DGCOBS-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 5 de 6

ÚNICA	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO.	IMPRESIÓN DEL LIBRO "PLAN DE ACCIÓN 2026-2035", DE 111 PÁGINAS IMPRESAS EN PAPEL COUCHÉ DE 115 GRAMOS, BRILLANTE, MEDIDAS 21.6 X 27.9 CENTÍMETROS (TAMAÑO CARTA), COCIDO, CON UNA SANGRÍA (BLEED) DE 3 MILÍMETROS POR CADA UNO DE LOS CUATRO LADOS, MARGEN INTERIOR (LOMO/ENCUADERNACIÓN) DE 2.5 CENTÍMETROS, MÁRGENES EXTERIORES DE 2.0 CENTÍMETROS PARA LOS LADOS SUPERIOR, INFERIOR Y EXTERIOR. TODAS LAS IMÁGENES, LOGOTIPOS Y MAPAS DEBEN SER IMPRESOS EN COLORES FIELES AL DISEÑO Y ESTAR A UNA RESOLUCIÓN 300 PÍXELES POR PULGADA (PPP) (DPI), LOS TEXTOS NEGROS DEBEN CONFIGURARSE COMO NEGRO PURO (K: 100%, C:0%, M:0%, Y:0%), ENCUADERNADO EN PASTA DURA IMPRESA EN COLOR DE ACABADO BRILLANTE.	SERVICIO	100	\$1,500.00	\$150,000.00	
		SE PROPORCIONARÁN LOS CÓDIGOS PANTONE DE LOS COLORES OFICIALES DEL ESTADO PARA LO QUE APLIQUE.					
		(DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO TÉCNICO)					
		IMPRESIÓN DE ETIQUETAS PARA CD (DISCO COMPACTO), DIÁMETRO EXTERIOR: 11.8 CENTÍMETROS (118 MILÍMETROS), DIÁMETRO INTERIOR (AGUJERO CENTRAL) 2.2 CENTÍMETROS (22 MILÍMETROS) PARA UN CUBRIMIENTO TOTAL DE COLOR, O 4.1 CENTÍMETROS (41 MILÍMETROS) SI SE DEJA EL ANILLO DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CENTRAL SIN IMPRIMIR. SANGRADO DE 2 MILÍMETROS DE EXCESO HACIA EL EXTERIOR.		100	\$20.00	\$2,000.00	
		SE PROPORCIONARÁN LOS CÓDIGOS PANTONE DE LOS COLORES OFICIALES DEL ESTADO PARA LO QUE APLIQUE.					
		(DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO TÉCNICO)					
						SUBTOTAL	\$372,000.00
						I.V.A.	\$ 59,520.00
						TOTAL	\$431,520.00

EL PODER EJECUTIVO CUBRIRÁ AL "PROVEEDOR ADJUDICADO" EL SUBTOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 372,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$ 59,520.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN TOTAL DE \$ 431,520.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

EL "PROVEEDOR ADJUDICADO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA CON LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA FACTURA, PREVIA REVISIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ PRESENTARSE SIN ERRORES ORTOGRÁFICOS Y/O ARITMÉTICOS EN ARCHIVO DIGITAL PDF Y XML AL CORREO: samuel.puebla@morelos.gob.mx e hiram.gonzalez@morelos.gob.mx

DATOS FISCALES: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, R.F.C. GEM720601TW9, DOMICILIO FISCAL EN: PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, SIN NÚMERO, COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

EL SERVICIO DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGCOBS-DAS-01

Clave: FO-DGCOBS-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 6 de 6

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO,
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

VO. BO.

ANDRÉS ZAGAL CAMPUZANO,
COORDINADOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA,
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

AREA SOLICITANTE.

ALEJANDRO FLORES ARCHER,
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PROYECTOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requeriente, el área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 8, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 5 fracción XII, 10 fracción XII y 21 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento" en el supuesto de incumplir, total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales; incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dlejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio tipo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1.Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deviente, deberán garantizar los tipos de garantía y mínimos establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS, MÍNIMOS Y MÁXIMOS; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75, fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sujeción de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se decrete resolución definitiva por autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso g) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del contrato a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

6.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

6.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo/ las especificaciones señaladas.

6.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

6.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y establecido nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante el presente contrato, en el cual se deberá de especificar la cantidad precisa de las modificaciones, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficteha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", rescindir el contrato, podrá medicarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación de los servicios hubiera concluido en fecha atraso más de tres meses, y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones concluidos, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C.: GEM720007-11V8, con domicilio en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten motivo de su incumplimiento, vía interpretación, duda o aclaración que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I, y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi del conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Prebi del Servicio: FEDERICO GARCÍA GAONA.

Persona Física: PROPIETARIO.

Domicilio Legal: CALLE ADOLFO MÉNDEZ SAMARA, NÚMERO EXTERIOR 13, COLONIA SANTA MARIA AHUACATITLAN, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62000.

RFC: GAGF33010923.

Identificación Oficial: 

Día	Mes	Año	Firma
20	08	26	